



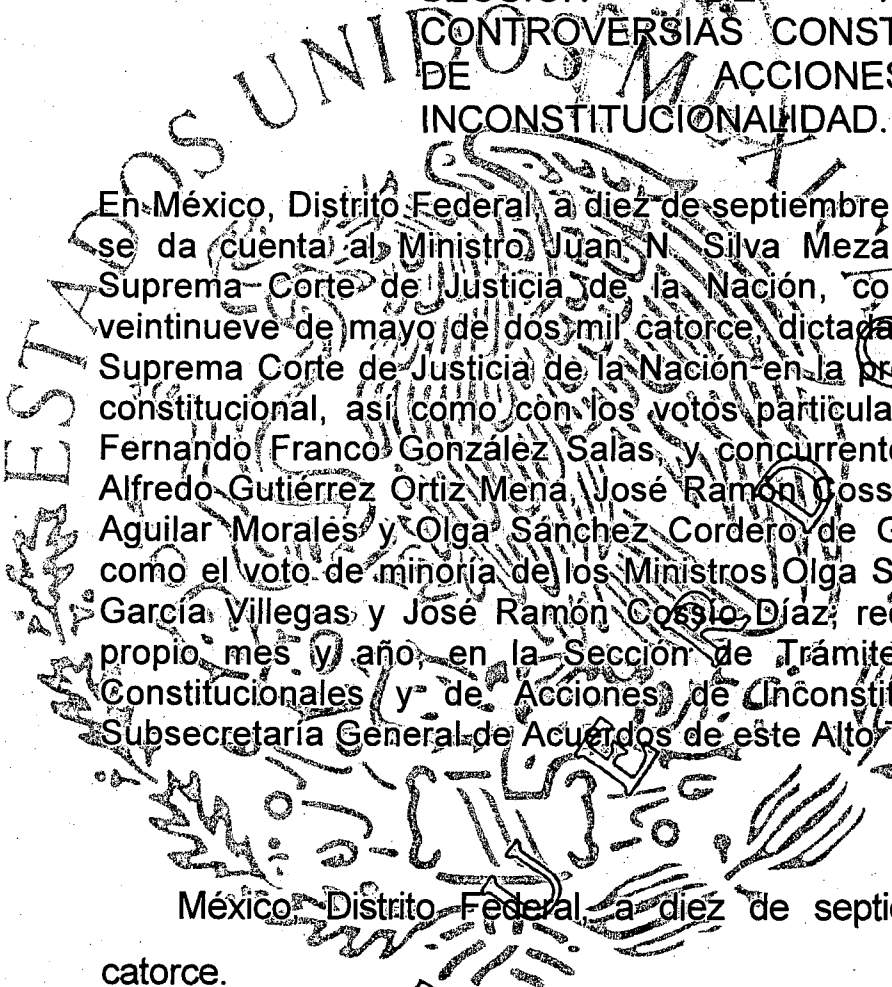
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
32/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CHERÁN, ESTADO DE MICHOACÁN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.



En México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, así como con los votos particular del Ministro José Fernando Franco González Salas, y concurrentes de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Luis María Aguilar Morales y Olga Sánchez Cordero de García Villegas; así como el voto de minoría de los Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas y José Ramón Cossío Díaz, recibida el nueve del propio mes y año, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

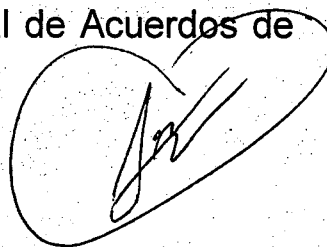
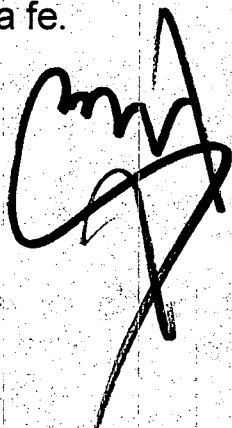
México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil catorce.

Vista la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada en este asunto por el Pleno de la Suprema Corte de

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Justicia de la Nación, así como los votos particular del Ministro José Fernando Franco González Salas, y concurrentes de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Luis María Aguilar Morales y Olga Sánchez Cordero de García Villegas; así como el voto de minoría de los Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas y José Ramón Cossío Díaz; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquese el fallo en los correspondientes medios de difusión oficiales. Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR